CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO No	2026-CTI-006	**FECHA**	8 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA		
NIT	890.982.301-4		
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA		
NIT	NIT: 901.442.761-1		
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO		
CÉDULA	10.262.228		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO		
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ORIENTADAS A, REFORESTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE BIODIGESTORES, MARQUESINAS, ESTUFAS EFICIENTES Y LA EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA (PROCEDA) ENFOCADOS A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.		
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($573.989.252)		
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		

CDP #	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	7/10/2026	$573.989.252,00	$573.989.252,00
	RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	

00564	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINATIA Y EQUIPO
	2.3.2.02.02.005	CONTRUCCIÓIN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Entre los suscritos a saber, de un lado, el **MUNICIPIO DE PEQUE,** Antioquia**,** identificado con NIT. **890.982.301-4,** representando legalmente por el señor Alcalde **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **15.286.441** expedida en Peque, Antioquia, según Acta de posesión del 01 de enero de 2024, quien obra en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y facultades legales, en especial las contempladas en el Preámbulo y los artículos 1°,2°, 11°, 113,209, 311, 315 y 366 de la constitución Política de Colombia, desarrollados legalmente por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 91 de la ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012, ley 142/94 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA**, con NIT **890.982.301-4**, quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** y por la otra, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO,** identificado con cedula de ciudadanía **10.262.228**, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA)**, con NIT. **901.442.761-1**, quien obra en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, en especial las asignadas en los numerales 4 del artículo 80 de lo sucesivo se denominará **EDUNA**, se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ORIENTADAS A, REFORESTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE BIODIGESTORES, MARQUESINAS, ESTUFAS EFICIENTES Y LA EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA (PROCEDA) ENFOCADOS A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

ALCANCE: El alcance comprende la administración delegada para la ejecución, coordinación y seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las acciones de adaptación al

cambio climático y conservación ambiental en el municipio de Peque, mediante la implementación de biodigestores, marquesinas, sistemas eficientes de aprovechamiento energético de biomasa, reforestación en cuencas y microcuencas abastecedoras y actividades de educación ambiental comunitaria – PROCEDA, incluyendo los suministros, obras, instalaciones, asistencia técnica y demás actividades necesarias para su adecuada ejecución, así como la interventoría integral requerida para el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por medio del contrato de administración delegada de mandato sin representación se pretende contratar la realización de los siguientes ítems:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**BIODIGESTORES**		
1.1	Suministro de materiales, instalación, montaje técnico y asistencia para la puesta en marcha de un sistema de biodigestor tubular, 10 m³ de capacidad máxima, destinado al tratamiento primario de vertimientos orgánicos y captura de biogás/metano.	Un	4,00
2	**MARQUESINAS**		
2.1	Construcción de Marquesina capacidad 15 arrobas dimensiones 8x2 m estructura metálica con piso en madera	Un	8,00
3	**SISTEMAS DE AHORRO EFICIENTE**		
3.1	Construcción de sistema eficiente de aprovechamiento energético de biomasa para uso doméstico	Un	50,00
4	**REFORESTACIÓN**		
4.1	Reforestación en cuencas y microcuencas abastecedoras de acueductos veredales	Ha	5,00
	PROCEDA		
	Capacitaciones veredales en proceso ciudadano de educación ambiental	Un	2

Especificaciones técnicas

Ver ANEXO 1 – Especificaciones técnicas del Programa Integral de Adaptación al Cambio Climático y Conservación Ambiental del Municipio de Peque.

Descripción general y ubicación de las actividades

Estas intervenciones permitirán proteger las fuentes hídricas, recuperar coberturas vegetales, reducir los impactos asociados a los residuos pecuarios, disminuir el consumo de leña, mejorar las condiciones ambientales y contrarrestar las afectaciones del cambio climático, mediante acciones de conservación, restauración y capacitación comunitaria orientadas al conocimiento del cambio climático y al cuidado del medio ambiente.

Área de influencia

La delimitación de las veredas y zonas específicas de intervención se encuentra soportada en los mapas particulares presentados anteriormente para aquellas actividades que cuentan con

áreas previamente identificadas y priorizadas para su ejecución. De manera complementaria, se anexa el mapa general del municipio de Peque, Antioquia, el cual permite identificar y visualizar el territorio general en el que se desarrollará el proyecto y las demás zonas donde podrán ejecutarse las actividades que no cuentan con un mapa específico, de acuerdo con las necesidades de intervención, los criterios de priorización y las condiciones particulares identificadas durante la ejecución del proyecto.

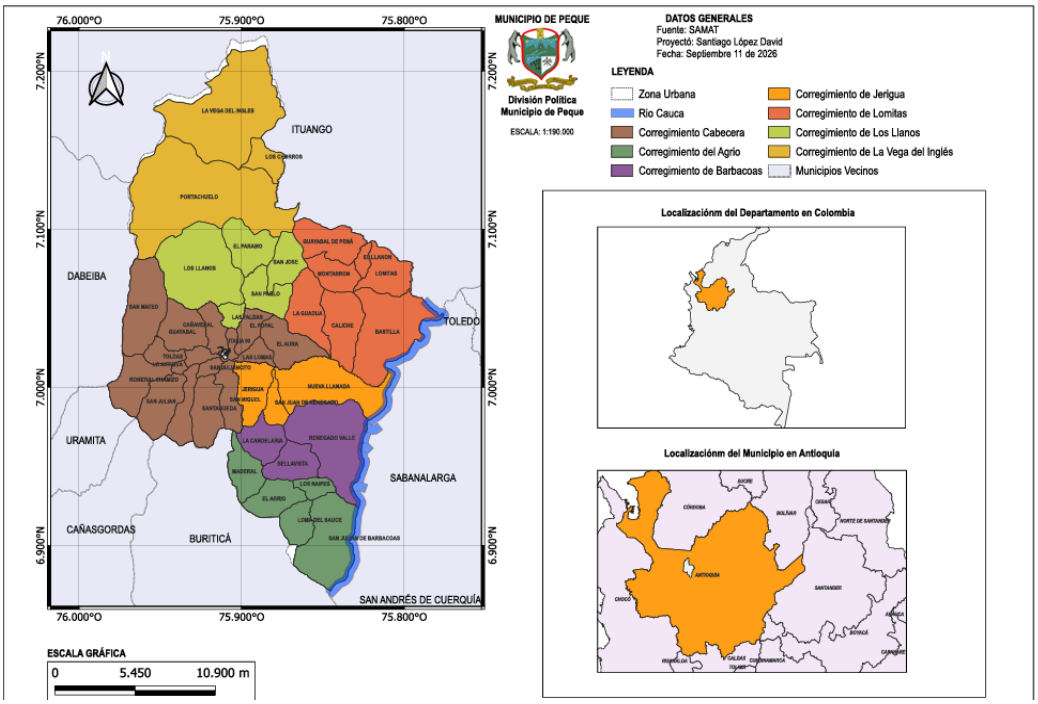


Ilustración 1. Mapa general de localización y delimitación del área de influencia del proyecto en el municipio de Peque, Antioquia.

Cumplimiento Normativo

Todas las actividades deberán cumplir con la legislación ambiental vigente en Colombia y en particular con lo siguiente:

- Decreto 1076 de 2015 – Sector Ambiente: marco principal para reforestación, conservación de bosques, biodiversidad y uso de recursos naturales.
- Ley 99 de 1993 – Política Ambiental: establece los principios de gestión ambiental y protección de los recursos naturales, aplicable transversalmente a todo el proyecto.
- Ley 1549 de 2012 – Educación Ambiental: fundamental para las actividades de PROCEDA, capacitación y participación comunitaria.
- NTC 6193 – Estufas para cocción con biomasa: referencia técnica para el diseño, construcción, seguridad y desempeño de los sistemas eficientes de aprovechamiento de biomasa.

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – Resolución 0330 de 2017: referencia para los aspectos técnicos y sanitarios relacionados con tratamiento y manejo de aguas residuales, aplicable a los biodigestores según su configuración y finalidad.
- NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente: aplicable a los elementos estructurales de las marquesinas, especialmente su estructura metálica y condiciones de seguridad.

Permisos y Licencias

Para la ejecución de las obras correspondientes a marquesinas, biodigestores y sistemas eficientes de biomasa, cada beneficiario deberá otorgar autorización escrita para la intervención y disponer, dentro de un predio de su propiedad o bajo su legítima tenencia, de un área suficiente y técnicamente apta para su construcción e instalación. La disponibilidad y condiciones del área serán verificadas por el personal técnico del proyecto una vez definidos los beneficiarios.

En el caso de las actividades de reforestación, estas se desarrollarán en un predio de propiedad del municipio de Peque, por lo que no se requiere autorización de terceros para la intervención del terreno, sin perjuicio del cumplimiento de los permisos, trámites o disposiciones ambientales que, de acuerdo con la normativa vigente, resulten aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Municipio:

a) El municipio de Peque, Antioquia, se obliga a: Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
b) Suscribir, a través del ordenador del gasto y del supervisor del contrato, el acta de inicio conjuntamente con el contratista, una vez se encuentren cumplidos los requisitos necesarios para ello.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente las solicitudes, recomendaciones y requerimientos formulados por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el adecuado desarrollo del objeto contractual y sean de competencia del Municipio.
d) Elaborar y suscribir las actas correspondientes que se requieran para el trámite y desembolso de los recursos, de conformidad con el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
e) Suministrar al contratista, dentro de los términos y condiciones establecidos, la información que se encuentre disponible y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

f) Garantizar la disponibilidad y suministro de los recursos económicos a cargo del Municipio, de conformidad con las condiciones, apropiaciones y obligaciones establecidas en el contrato, para garantizar su correcta ejecución.
g) Analizar y, cuando resulte procedente, autorizar los cambios que sean necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, particularmente respecto de actividades, cantidades, materiales, ubicaciones o demás condiciones técnicas, previa justificación y con observancia de las especificaciones técnicas, disponibilidad presupuestal y demás requisitos contractuales aplicables.
h) Tramitar, cuando resulte procedente, la suspensión y el reinicio del contrato, previa solicitud del contratista o por las circunstancias que legalmente lo justifiquen, y con los respectivos soportes y justificaciones técnicas, jurídicas, financieras o administrativas.
i) Tramitar oportunamente las solicitudes de ampliación del plazo, adición de recursos o modificación del contrato que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, previa justificación y observancia de los requisitos legales y contractuales correspondientes.
j) Propiciar, dentro de sus competencias y posibilidades, el acompañamiento humano, institucional y logístico que resulte necesario para facilitar la ejecución de las actividades objeto del contrato.
k) Solicitar al contratista los informes, documentos y soportes que considere necesarios para realizar el adecuado seguimiento y vigilancia del desarrollo del contrato, así como elaborar y suscribir las actas que correspondan durante su ejecución.
l) Gestionar y/o suministrar, dentro del ámbito de sus competencias, los permisos, autorizaciones y demás documentos que sean responsabilidad del Municipio y que resulten necesarios para la ejecución del objeto contractual.
m) Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.
n) Realizar la vigilancia y control de la ejecución contractual durante el término de ejecución, a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.
o) Designar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Peque, Antioquia, quien deberá contar con la formación y experiencia técnica, administrativa y/o financiera necesaria para realizar el adecuado seguimiento y acompañamiento del contrato, de acuerdo con las funciones que le correspondan.
p) Cuando para la ejecución de las obras se requiera licencia, permiso o autorización ambiental cuya gestión corresponda al Municipio, adelantar los trámites necesarios para su obtención y ponerla a disposición del contratista antes del inicio de las actividades que requieran de dicho instrumento. Si durante la ejecución se identifica la necesidad de un permiso o autorización ambiental adicional cuya gestión corresponda al Municipio, este adelantará las actuaciones necesarias para su obtención, de conformidad con la normativa aplicable.

q) Desarrollar y liderar el acompañamiento social a cargo del Municipio para promover la motivación y participación de la comunidad durante la socialización del proyecto, la realización de las actas de vecindad y la conformación de las veedurías ciudadanas, dejando la respectiva constancia documental.
r) Facilitar la articulación con las comunidades, Juntas de Acción Comunal y demás actores institucionales o comunitarios que deban participar en las actividades del proyecto, cuando dicha articulación sea necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
s) Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas para el recibo de las actividades ejecutadas y suscribir las actas correspondientes cuando se encuentren satisfechos los requisitos establecidos.
t) Recibir y revisar los informes, registros, soportes, actas, memorias de cantidades, registros fotográficos y demás documentos que presente el contratista como parte del seguimiento y cierre de las actividades contractuales.
u) Dar trámite a las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el contratista y por la supervisión o interventoría, dentro del ámbito de competencia del Municipio, procurando que las decisiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato sean adoptadas oportunamente

Obligaciones de la EDU

a) Administrar los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual, garantizando su adecuada destinación y manejo conforme a las condiciones pactadas.
b) Adelantar y gestionar la contratación del contratista o contratistas requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos aplicables a la EDU.
c) Contratar la interventoría requerida para el seguimiento y control integral de los contratos derivados, garantizando su independencia y adecuada ejecución.
d) Elaborar y/o gestionar los estudios, documentos y demás actuaciones precontractuales necesarias para la contratación de las obras, bienes y servicios requeridos.
e) Verificar que los contratistas constituyan y mantengan vigentes las garantías y pólizas exigidas, incluyendo aquellas que amparen al Municipio de Peque y a la EDU, según corresponda, y verificar su aprobación antes del inicio de la ejecución.
f) Administrar y controlar los recursos financieros, efectuando los pagos a los contratistas de conformidad con el avance de las actividades, previa verificación y aprobación de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
g) Realizar seguimiento administrativo, financiero y contractual a los contratos derivados, apoyándose en la interventoría para el seguimiento técnico, ambiental y demás aspectos que correspondan.
h) Verificar que las actividades contratadas se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, cronograma y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.

i) Exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones legales, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al desarrollo de las actividades.
j) Coordinar con el Municipio de Peque, los contratistas, la interventoría y demás actores involucrados las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.
k) Presentar al Municipio informes periódicos de ejecución, que contengan como mínimo el avance físico y financiero, estado de los contratos derivados, ejecución de recursos, situaciones relevantes y las demás información que sea requerida.
l) Mantener organizada y disponible la documentación contractual, técnica, financiera y administrativa generada durante la ejecución del contrato, garantizando su trazabilidad y conservación.
m) Realizar las actuaciones necesarias frente a incumplimientos de los contratistas, con fundamento en los informes y requerimientos de la interventoría y de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.
n) Verificar la correcta terminación, recibo y liquidación de los contratos derivados, previa certificación y aprobación de la interventoría cuando corresponda.
o) Reintegrar al Municipio de Peque los recursos no ejecutados, rendimientos financieros y demás saldos que resulten a favor del Municipio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
p) Garantizar la adecuada ejecución de la administración delegada, actuando con diligencia, transparencia, eficiencia y economía, y procurando el cumplimiento oportuno de las metas y resultados previstos en el proyecto.

Administrar los recursos entregados por el Municipio de Peque exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades autorizadas, absteniéndose de destinarlos a fines diferentes a los previstos en el contrato. Así mismo, deberá garantizar la adecuada trazabilidad, control y registro de los recursos administrados, manteniendo soportes financieros, contables y contractuales que permitan verificar en todo momento su origen, destinación, ejecución y saldo, y presentar al Municipio los informes y soportes que sean requeridos para su seguimiento y control.

Obligaciones generales del contratista:

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
b) Cumplir oportunamente con las actividades y obligaciones a su cargo, garantizando la calidad, estabilidad y funcionalidad de los bienes, obras y servicios ejecutados.
c) Disponer del personal técnico, profesional, equipos, herramientas, materiales, insumos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por la interventoría y la EDU, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual.

e) Garantizar la calidad y procedencia de los materiales, equipos e insumos utilizados, cumpliendo las normas técnicas aplicables y las especificaciones establecidas en el contrato.
f) Mantener durante la ejecución del contrato las garantías y pólizas exigidas, así como cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.
g) Cumplir las normas vigentes en materia ambiental, seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, manejo de residuos, obligaciones laborales y demás disposiciones aplicables.
h) Responder por los daños que se ocasionen a terceros, bienes públicos o privados como consecuencia de las actividades desarrolladas, cuando sean imputables al contratista.
i) Mantener en adecuado estado de orden, aseo y seguridad los sitios donde se desarrollen las actividades.
j) Informar oportunamente a la interventoría cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo, costo, plazo o calidad de las actividades contratadas.
k) Presentar a la interventoría los informes, registros, evidencias fotográficas, actas, soportes y demás documentos que sean requeridos para acreditar la ejecución de las actividades.
l) Facilitar las labores de seguimiento, inspección, vigilancia y control que realicen la EDU, la interventoría y el Municipio de Peque.
m) Corregir, reparar o rehacer, a su costo, las actividades que presenten deficiencias o incumplimientos atribuibles al contratista, previa instrucción de la interventoría.
n) Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.
o) Entregar las obras, bienes y sistemas completamente terminados, instalados, funcionales y en condiciones de operación, de acuerdo con lo establecido contractualmente.

Obligaciones específicas del contratista

A. Biodigestores

a) Suministrar, transportar, instalar y poner en funcionamiento **cuatro (4) biodigestores tubulares de hasta 10 m³ de capacidad**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
b) Ejecutar las obras y adecuaciones necesarias para la correcta instalación, operación y seguridad de los biodigestores.
c) Realizar las conexiones, accesorios, sistemas de conducción y elementos requeridos para la captación y aprovechamiento del biogás, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
d) Realizar pruebas de funcionamiento y verificar la ausencia de fugas antes de la puesta en servicio.
e) Brindar asistencia técnica y capacitación básica a los beneficiarios sobre operación, mantenimiento y medidas de seguridad para el uso adecuado del sistema.

B. Marquesinas

a) Construir **ocho (8) marquesinas** con capacidad de quince (15) arrobas y dimensiones aproximadas de 8 x 2 m, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas establecidas.
b) Suministrar e instalar la estructura metálica, piso en madera y demás elementos necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de las marquesinas.
c) Verificar previamente las condiciones del terreno y del área destinada para cada marquesina e informar a la interventoría cualquier condición que pueda afectar su construcción.

C. Sistemas eficientes de biomasa

a) Construir e instalar **cincuenta (50) sistemas eficientes de aprovechamiento energético de biomasa para uso doméstico**, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de seguridad establecidas.
b) Garantizar que los sistemas instalados sean funcionales, seguros y adecuados para las condiciones de uso de cada beneficiario.
c) Capacitar a los beneficiarios en el uso adecuado, mantenimiento, limpieza y medidas de seguridad de los sistemas instalados.

D. Reforestación

a) Ejecutar la **reforestación de cinco (5) hectáreas** en las cuencas y microcuencas abastecedoras de acueductos veredales, de acuerdo con las especies, densidades, distribución y demás especificaciones definidas por el proyecto.
b) Realizar las actividades de preparación del terreno, trazado, ahoyado, suministro y establecimiento del material vegetal y demás labores necesarias para garantizar la adecuada implementación de la reforestación.
c) Utilizar material vegetal en condiciones fitosanitarias adecuadas y acorde con las condiciones ecológicas y ambientales del área de intervención.
d) Realizar las actividades de mantenimiento inicial y reposición del material vegetal que se requieran durante el periodo establecido contractualmente.

E. Educación ambiental – PROCEDA

a) Desarrollar dos (2) capacitaciones veredales en el marco del proceso ciudadano de educación ambiental – PROCEDA, de acuerdo con la metodología y contenidos definidos por el proyecto.
b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias y fortalecer sus conocimientos sobre conservación ambiental, cambio climático, protección de los recursos naturales y uso sostenible de los ecosistemas.
c) Elaborar y entregar los soportes de las actividades de educación ambiental, incluyendo registros de asistencia, evidencias fotográficas, contenidos desarrollados y demás documentos requeridos por la interventoría.

F. Obligaciones transversales

a) Coordinar con la interventoría y la EDU la programación de las actividades y el ingreso a los predios de los beneficiarios.
b) Verificar, antes de iniciar cada intervención, que el área o predio destinado para la ejecución se encuentre disponible y cuente con las condiciones necesarias para desarrollar la actividad.
c) Implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales generados durante la ejecución del contrato.

Entregar al finalizar el contrato los sistemas, obras y actividades ejecutadas debidamente terminados y recibidos a satisfacción por la interventoría, junto con los manuales, recomendaciones de uso y mantenimiento y demás documentación técnica que corresponda.

Obligaciones de la interventoría del contrato derivado de obra

a) **1**. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual a la ejecución del contrato derivado.
b) Verificar que el contratista ejecute las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, cronograma y demás documentos contractuales.
c) Revisar y aprobar, cuando corresponda, el cronograma de ejecución presentado por el contratista y realizar seguimiento permanente a su cumplimiento.
d) Verificar la calidad, cantidad y características de los materiales, equipos, insumos y elementos utilizados por el contratista.
e) Realizar visitas periódicas a los sitios de intervención y dejar constancia de los avances, observaciones y situaciones identificadas.
f) Verificar la correcta ejecución e instalación de los cuatro (4) biodigestores, incluyendo sus componentes, conexiones, pruebas de funcionamiento y puesta en operación.
g) Verificar la construcción de las ocho (8) marquesinas, incluyendo dimensiones, estructura, materiales, estabilidad y condiciones de seguridad.
h) Verificar la adecuada construcción e instalación de los cincuenta (50) sistemas eficientes de aprovechamiento energético de biomasa, incluyendo su funcionamiento y condiciones de seguridad.
i) Verificar la ejecución de las actividades de reforestación de las cinco (5) hectáreas, incluyendo material vegetal, especies, distribución, establecimiento y condiciones de la plantación.
j) Verificar el desarrollo de las dos (2) jornadas de educación ambiental – PROCEDA, incluyendo contenidos, participación comunitaria, registros de asistencia y evidencias.
k) Verificar que las intervenciones en los predios de los beneficiarios cuenten con las autorizaciones correspondientes y que las áreas destinadas a las obras sean aptas para su ejecución.

l) Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables por parte del contratista.
m) Revisar y verificar las cantidades de obra y actividades efectivamente ejecutadas, previo a la autorización de los pagos correspondientes.
n) Revisar las cuentas, actas de pago y soportes presentados por el contratista, certificando únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
o) Informar oportunamente a la EDU sobre cualquier incumplimiento, retraso, deficiencia técnica o situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato y recomendar las acciones correspondientes.
p) Impartir al contratista las instrucciones y requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro del alcance de sus funciones.
q) Verificar que el contratista mantenga vigentes las pólizas y garantías contractuales y comunicar oportunamente cualquier situación que pueda afectar su vigencia o cobertura.
r) Elaborar y presentar a la EDU informes periódicos de interventoría, incluyendo avance físico y financiero, cumplimiento de obligaciones, estado de las actividades, dificultades y recomendaciones.
s) Llevar el registro documental y fotográfico de las actividades ejecutadas y mantener organizados los soportes de seguimiento.
t) Verificar que las obras, bienes y actividades sean entregados completamente terminados, funcionales y conforme a las especificaciones contractuales.
u) Participar en las actividades de recibo y liquidación del contrato, elaborando las actas y conceptos que correspondan.
v) Verificar que el contratista atienda y subsane las observaciones, deficiencias o no conformidades identificadas durante la ejecución.
w) Recomendar a la EDU la adopción de las medidas administrativas o contractuales que resulten necesarias frente a eventuales incumplimientos del contratista.
x) Cumplir las demás actividades necesarias para garantizar el seguimiento integral y adecuado control de la ejecución contractual, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto de la interventoría.

TERCERA. REQUISITOS DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA

Cant.	Cargo	Formación	Experiencia general	Principales funciones	Dedicación
1	Director de interventoría o afines	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal, graduado	2 años y 6 meses de experiencia certificada relacionada con el objeto de la interventoría	Dirección y coordinación de la interventoría; seguimiento técnico, administrativo y financiero; verificación de especificaciones, cantidades, calidad y obligaciones contractuales.	100%

Cant.	Cargo	Formación	Experiencia general	Principales funciones	Dedicación
1	Tecnólogo en Obras Civiles o afines	Ingeniero Civil, Tecnólogo en Construcciones o áreas afines, graduado	1 año de experiencia relacionada con ejecución, supervisión o interventoría de obras	Seguimiento y control técnico en campo; verificación de obras, cantidades, materiales y cumplimiento de especificaciones técnicas.	100%
1	Auxiliar de oficina	Técnico, tecnólogo o formación relacionada con labores administrativas y de oficina	1 año de experiencia relacionada con actividades administrativas o apoyo documental	Apoyo administrativo y documental; organización de informes, actas, registros, soportes y demás documentación de la interventoría.	100%

CUARTA. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Modalidad de contratación	Aplica
1) Convenio o Contrato Interadministrativo	X
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	☐
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes	☐
4) Contrato de prestación de servicios	☐
a) Contrato de prestación de servicios profesionales	☐
b) Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión	☐
c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales	☐

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(..)

e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia

pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:
"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118: Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de

educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de la conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE", en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral

2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."*

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA– EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1, Persona Jurídica de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su

idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos en relación con el sector ambiental de conformidad con los estatutos de la empresa, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

QUINTA. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural:** []

Se define realizar un convenio interadministrativo para la administración delegada de recursos con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, lo cual permitirá prestar un servicio personalizado, generar fortalecimiento organizacional y sentido de pertenencia, dar continuidad a los procesos y disminuir los costos, con lo cual se estarían optimizando los recursos financieros.

El Contrato Interadministrativo de Administración delegada de Recursos que se pretende celebrar con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA y Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

"1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar."

La contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el Acuerdo Nro. 012 del veintitrés (23) de septiembre de 2020.

Tendencias del Mercado:

Aumento de Iniciativas Ambientales: Las políticas públicas han favorecido el desarrollo de proyectos que busquen restaurar ecosistemas degradados, con un enfoque en la reforestación.

Financiamiento Sostenible: Se han establecido mecanismos de financiamiento que incluyen aportes de la cooperación internacional, fondos ambientales y alianzas público-privadas.

Competencia: Varias entidades públicas y privadas están involucradas en proyectos similares en la región, lo que puede generar competencia en la implementación de prácticas de reforestación y en la obtención de recursos.

SEXTA. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La demanda por acciones de conservación ambiental, adaptación al cambio climático y fortalecimiento de las condiciones productivas rurales en el Municipio de Peque, Antioquia, responde a diferentes necesidades identificadas en las comunidades y en el territorio, relacionadas con la protección de los recursos naturales, la recuperación de áreas degradadas, el uso eficiente de los recursos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural responde a múltiples factores:

a. Necesidades ambientales y ecológicas:

Recuperación de cobertura vegetal: La reforestación y restauración ecológica permiten recuperar áreas degradadas, proteger los suelos, favorecer la biodiversidad y fortalecer los servicios ecosistémicos del territorio.

Mitigación y adaptación al cambio climático: El incremento de la cobertura vegetal contribuye a la captura de gases de efecto invernadero, mientras que las diferentes soluciones implementadas en las comunidades permiten reducir presiones sobre los recursos naturales y fortalecer la capacidad de adaptación frente a las condiciones climáticas variables.

Manejo y aprovechamiento de residuos orgánicos: La implementación de biodigestores responde a la necesidad de mejorar el manejo de residuos orgánicos provenientes principalmente de actividades pecuarias y domésticas, permitiendo su aprovechamiento para la generación de biogás y subproductos con potencial de uso agrícola, conforme a las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

Uso eficiente de los recursos forestales: La implementación de estufas eficientes permitirá disminuir el consumo de leña utilizado por los hogares rurales, reduciendo la presión sobre las coberturas forestales y promoviendo un uso más eficiente de la biomasa.

b. Necesidades productivas y de las comunidades rurales:

Mejoramiento de las condiciones de producción: La implementación de marquesinas permitirá mejorar las condiciones de manejo y secado de productos agropecuarios, reduciendo

pérdidas asociadas a la lluvia, humedad y variabilidad climática y fortaleciendo las actividades productivas de las familias beneficiarias.

Fortalecimiento de las condiciones de vida rural: La entrega e implementación de biodigestores, marquesinas y estufas eficientes proporcionará alternativas prácticas para el manejo de residuos, el uso eficiente de la energía y el mejoramiento de procesos productivos, atendiendo necesidades concretas de las comunidades rurales beneficiarias.

La demanda por acciones de conservación ambiental, adaptación al cambio climático y fortalecimiento de las condiciones productivas rurales en el Municipio de Peque, Antioquia, responde a diferentes necesidades identificadas en las comunidades y en el territorio, relacionadas con la protección de los recursos naturales, la recuperación de áreas degradadas, el uso eficiente de los recursos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural responde a múltiples factores:

a. Necesidades ambientales y ecológicas:

Recuperación de cobertura vegetal: La reforestación y restauración ecológica permiten recuperar áreas degradadas, proteger los suelos, favorecer la biodiversidad y fortalecer los servicios ecosistémicos del territorio.

Mitigación y adaptación al cambio climático: El incremento de la cobertura vegetal contribuye a la captura de gases de efecto invernadero, mientras que las diferentes soluciones implementadas en las comunidades permiten reducir presiones sobre los recursos naturales y fortalecer la capacidad de adaptación frente a las condiciones climáticas variables.

Manejo y aprovechamiento de residuos orgánicos: La implementación de biodigestores responde a la necesidad de mejorar el manejo de residuos orgánicos provenientes principalmente de actividades pecuarias y domésticas, permitiendo su aprovechamiento para la generación de biogás y subproductos con potencial de uso agrícola, conforme a las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

Uso eficiente de los recursos forestales: La implementación de estufas eficientes permitirá disminuir el consumo de leña utilizado por los hogares rurales, reduciendo la presión sobre las coberturas forestales y promoviendo un uso más eficiente de la biomasa.

b. Necesidades productivas y de las comunidades rurales:

Mejoramiento de las condiciones de producción: La implementación de marquesinas permitirá mejorar las condiciones de manejo y secado de productos agropecuarios, reduciendo pérdidas asociadas a la lluvia, humedad y variabilidad climática y fortaleciendo las actividades productivas de las familias beneficiarias.

Fortalecimiento de las condiciones de vida rural: La entrega e implementación de biodigestores, marquesinas y estufas eficientes proporcionará alternativas prácticas para el

manejo de residuos, el uso eficiente de la energía y el mejoramiento de procesos productivos, atendiendo necesidades concretas de las comunidades rurales beneficiarias.

Comportamiento Del Gasto Histórico

En administraciones anteriores se han celebrado contratos relacionados con acciones de importancia y aporte ambiental, orientados a la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, así como al fortalecimiento de la gestión ambiental municipal y al desarrollo de actividades que contribuyen al sostenimiento y mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CONTRATISTA
CTI-001-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA); LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AISLAMIENTO, REFORESTACIÓN DE MICROCUENCAS Y DE ZONAS DEGRADADAS POR LA INTERVENCIÓN ANTRÓPICA, CON ESPECIES FORESTALES NATIVAS, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2025	$825,000,000	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA
2024-CTI-003	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL AISLAMIENTO Y REFORESTACIÓN DE MICROCUENCAS Y ZONAS DEGRADADAS POR LA INTERVENCIÓN ANTRÓPICA, CON ESPECIES FORESTALES NATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA EN EL PERIODO 2024	$625.000.000.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A partir del análisis del sector y del presupuesto vigente, el presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($573.989.252)**, incluye obra, interventoría, honorarios de administración delegada e IVA sobre la administración así:

Total, obra		$510.130.830,00
Interventoría	8,6%	$44.073.333,33
Administración delegada (Incluye IVA 19%)	3,00%	$16.626.125,00
IVA Sobre la Administración	19,00%	$3.158.964,00
Valor total del proyecto		$573.989.252,33

El Municipio de Peque pagará a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA el valor del Contrato

Interadministrativo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la siguiente manera:

1. Primer desembolso: El Municipio desembolsará a la EDU el **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato interadministrativo, mediante un único desembolso, una vez suscrita el acta de inicio y recibidas y verificadas las pólizas y/o garantías requeridas. Los rendimientos financieros que se generen con los recursos entregados serán de propiedad del Municipio de Peque. La EDU deberá trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos celebrados en desarrollo de la administración delegada.

2. Segundo desembolso: El **cincuenta por ciento (50%) restante** del valor total del contrato interadministrativo será pagado por el Municipio a la EDU mediante actas de avance, previa presentación de los informes de interventoría, la acreditación del avance y ejecución de las actividades contratadas y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

3. La EDU pagará al **CONTRATISTA DE OBRA** el valor del contrato en dos componentes: un **anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%)** y el **cincuenta por ciento (50%)** restante mediante actas parciales de avance de obra, con la correspondiente amortización del anticipo. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, el informe de las actividades ejecutadas y los demás documentos requeridos, incluyendo la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato.

El contratista ejecutor deberá constituir una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo que le sea desembolsado, en los términos, porcentajes y vigencias establecidos en el contrato derivado y de conformidad con la normativa aplicable.

La garantía deberá ser aprobada previamente al desembolso del anticipo.

4. La EDU pagará al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA Y APOYO LOGÍSTICO** el valor correspondiente de acuerdo con las actas de avance de obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción. El pago de la interventoría ***no estará determinado por el simple transcurso del tiempo***, sino por el avance físico de las obras efectivamente ejecutadas y objeto de seguimiento y control. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, los informes de interventoría, los soportes de las actividades realizadas y la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, junto con los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la aprobación de los informes y soportes correspondientes por parte del supervisor del contrato.

La EDUNA, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades.

OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (02) meses y veinte (20) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **00564 del 7 de octubre de 2026** y el Registro Presupuestal **N.° 00848 del 8 de octubre de 2026**, bajo los rubros:

2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINATIA Y EQUIPO
2.3.2.02.02.005	CONTRUCCIÓIN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

DÉCIMA. FONDOS Y APROPIACIONES. Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo a los rubros presupuestales indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal.

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo – SAMAT del Municipio de Peque, o del funcionario que designe el alcalde Municipal, quien deberá contar con el perfil y experiencia necesarios para realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero y contractual del contrato.

El supervisor tendrá, entre otras, las funciones de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizar seguimiento a la correcta administración y destinación de los recursos, revisar los informes y soportes de ejecución, verificar el avance de las actividades, efectuar las observaciones y requerimientos que correspondan y emitir las certificaciones de cumplimiento necesarias para los respectivos pagos y la liquidación del contrato.

La supervisión velará por el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la reforestación en el corregimiento de Lomitas, la implementación de biodigestores, marquesinas,

estufas eficientes y las acciones de educación y gestión ambiental comunitaria (PROCEDA), de acuerdo con las necesidades identificadas por el Municipio de Peque y las condiciones establecidas en el contrato.

DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMOTERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **EDUNA,** no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de la a **EDUNA**, con de sus dependientes.

DECIMOCUARTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. EDUNA, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

DECIMOQUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente Contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DECIMOSEXTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que **EDUNA** contrate para la ejecución del Contrato.

DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de **EDUNA**, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción.

DECIMONOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93.

VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

VIGESIMOPRIMERA. PROHIBICIONES: EDUNA no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato

VIGESIMOSEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos.

VIGESIMOTERCER. INDEMNIDAD: EDUNA será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada**.**

VIGESIMOCUARTA. PAZ Y SALVOS: EDUNA declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato.

VIGESIMOQUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA: EDUNA se considera para efectos del presente Contrato como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual.

VIGESIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EDUNA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita.

VIGESIMOSÉPTIMA. GARANTÍA La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** deberá exigir a los contratistas que suscriba para la ejecución de los diferentes componentes del objeto contractual, de acuerdo

Obra:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 5 años más
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos	Durante el plazo de ejecución del contrato
Póliza de salarios	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más

Garantías Interventoría:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de salarios	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados de las garantías de los contratos derivados deberán corresponder a las condiciones establecidas en cada contrato y, cuando resulte procedente, deberán incluir al **MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.982.301-4, y a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, identificada con NIT 901.442.761-1.

Parágrafo. El contratista se obliga a mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución del contrato y a ampliarlas, modificarlas o reponerlas cuando se vean afectadas como consecuencia de modificaciones contractuales, imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o cualquier otra circunstancia que disminuya su valor o vigencia.

Requisito de ejecución. Como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las pólizas de garantía debidamente constituidas, junto con los correspondientes comprobantes de pago de las mismas. La ejecución del contrato solo podrá iniciarse una vez dichos documentos hayan sido revisados y aprobados por la entidad contratante.

VIGESIMOCTAVA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del Contrato: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al representante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA**

Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante legal.
Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.
Certificado de Existencia y Representación Legal. o estatutos (cuando aplique)
Nombramiento y acta de posesión del representante legal
Autorización para contratar (En caso de requerirlo)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
Certificado de registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)
Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- NO mayor a un mes (Representante legal)
Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica
Declaración de Bienes y Renta y Conflicto de intereses de la función pública (Aplicativo Ley 2013 de 2019)
Certificados de experiencia.
Certificado de Cuenta bancaria
Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social

VIGESIMONOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA acepta que el **MUNICIPIO DE PEQUE** le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011**.**

TRIGESIMOPRIMERA DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el MUNICIPIO DE PEQUE, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen.

El presente contrato se firma en el Municipio de Peque-Antioquia, a los ochos (8) día del mes de octubre de 2026.

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ H.
Alcalde Municipal

CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA Q.
Representante legal